3º) ORDENAR la destrucción de las contestaciones producidas por los ciudadanos que no reunieron los requisitos legales y de los sobres cuyos destinatarios no pudieron ser ubicados, debiendo la Oficina de Jurados del Tribunal Superior de Justicia, establecer la metodología a seguir, quedando dichas respuestas en el Sistema de jurados.

4º) PUBLICAR los listados aprobados correspondientes a todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia en la sección de jurados populares de la página web del poder judicial (https://www.justiciacordoba.gob.ar/JusticiaCordoba/TSJ/jurados_populares) como así también en el Boletín Oficial de la Provincia por el Término de (3) días y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Sr. Presidente y los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia con la asistencia del Sr. Administrador General, Dr. SOSA LANZA CASTELLI.-

FDO.: DOMINGO JUAN SESIN,VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA-MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA-SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA-LUIS EUGENIO ANGULO, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA-JESSICA RAQUEL VALENTINI, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA-Luis María SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 4

Córdoba, 9 de febrero de 2026

VISTO: La Ley de Educación de la Provincia de Córdoba N° 9870/10 y su Modificatoria, Ley N° 10.348/16, que establecen las características y los objetivos de los distintos niveles y modalidades educativas; la Resolución Ministerial N° 452/24, que dispone la creación del Programa TransFORMAR@Cba y la Resolución N° 84/25, emitida por las Secretarías involucradas, correspondiente al Nivel de Educación Inicial;

Y CONSIDERANDO:

Que, la asistencia regular en el Nivel de Educación Inicial constituye un factor central para garantizar el derecho a la educación y el desarrollo integral de niñas y niños, en tanto resulta una condición para el acceso efectivo a oportunidades de aprendizaje en dicho nivel, siendo necesario prevenir el ausentismo y fortalecer, cuando corresponda, el vínculo entre las instituciones educativas y las familias;

Que, en el marco del Programa TransFORMAR@Cba, resulta necesario ampliar la normativa vigente del Nivel de Educación Inicial a fin de establecer un marco común de actuación institucional orientado a la promoción de la asistencia escolar;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar un Anexo específico que complemente la Resolución N° 84/25, estableciendo procedimientos y orientaciones institucionales para el registro, seguimiento y abordaje de inasistencias;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,
LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, DESARROLLO PROFESIONAL Y TECNOLOGÍAS EN EDUCACIÓN y
LA SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y EDUCACIÓN SUPERIOR
RESUELVEN:

ART. 1°: AMPLIAR la Resolución N° 84/25, correspondiente al Nivel de Educación Inicial, en el marco del Programa TransFORMAR@Cba – Ruta 1 de la Innovación, mediante la aprobación del Anexo I denominado “Más asistencia, mejores oportunidades de aprendizaje en la Educación Inicial”, que con tres (3) fojas forman parte integrante de la presente Resolución.

ART. 2°: DISPONER que la asistencia y el ausentismo de las y los estudiantes del Nivel de Educación Inicial se registren diariamente en el Sistema de Gestión de Estudiantes (SGE), conforme a la normativa vigente.

ART. 3°: ESTABLECER que las instituciones educativas del Nivel de Educación Inicial deberán dar cumplimiento a las disposiciones y orientaciones establecidas en el Anexo I aprobado por la presente Resolución.

ART. 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LUIS SEBASTIÁN FRANCHI, SECRETARIO DE EDUCACIÓN. - MAINE CLAUDIA AMELIA, SECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y EDUCACIÓN SUPERIOR – PERETTI, GABRIELA CRISTINA, SECRETARIA DE INNOVACIÓN, DESARROLLO PROFESIONAL Y TECNOLOGÍAS DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 5

Córdoba, 9 de febrero de 2026

VISTO: La Ley de Educación de la Provincia de Córdoba N° 9870/10 y su Modificatoria, Ley N° 10.348/16, que establecen las características y los objetivos de los distintos niveles y modalidades educativas; la Resolución Ministerial N° 452/24, que dispone la creación del Programa TransFORMAR@Cba; y la Resolución N° 85/25, emitida por las Secretarías involucradas, correspondiente al Nivel de Educación Primaria;

Y CONSIDERANDO:

Que, la asistencia regular en el Nivel de Educación Primaria constituye un factor central para garantizar el derecho a la educación y el desarrollo integral de niñas y niños, en tanto resulta una condición para el acceso efectivo a oportunidades de aprendizaje en dicho nivel, siendo necesario prevenir el ausentismo y fortalecer, cuando corresponda, el vínculo entre las instituciones educativas y las familias;

Que, en el marco del Programa TransFORMAR@Cba, resulta necesario ampliar la normativa vigente del Nivel de Educación Primaria a fin de establecer un marco común de actuación institucional orientado a la promoción de la asistencia escolar;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar un Anexo específico que